

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 25

Referencia:

Año: 1936

Fecha(dd-mm-aaaa): 04-12-1936

Título: POR LA CUAL SE CREAN VARIAS BECAS PARA QUE ESTUDIANTES PANAMEÑOS CONCLUYAN SUS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN EL EXTERIOR.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 07439

Publicada el: 15-12-1936

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Becas internacionales, Cooperación Internacional para la Educación

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.534

Rollo: 89

Posición: 303

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Martes 15 de Diciembre de 1936

NUMERO 7439

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Ley 25, de 4 de Diciembre, por la cual se crean varias becas para que estudiantes panameños concluyan sus estudios universitarios en el exterior.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

RAMO DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Telegramas Rezagados.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 211, de 12 de Diciembre, por el cual modifican el Decreto 153 de 1933, relacionado con la importación de mercancías para la venta a las autoridades de la Zona del Canal y a los barcos que arriben a los puertos de la mencionada Zona.

SECCION PRIMERA

Resolución 153, de 10 de Diciembre, por la cual reforman la Resolución número 18, dictada por el Jefe de la Sección de Ingresos, el 21 de Noviembre de este año.

BANCO NACIONAL

Tipos de cambios bancarios.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 95, de 12 de Diciembre, por el cual se nombra a Bienvenido

Ureña, Portero en las Escuelas Primarias de la Capital.
Decreto 96, de 12 de Diciembre, por el cual nombran a Luis Manuel Romero, Ayudante del Taller de Herrería de la Escuela de Artes y Oficios.

Decreto 97, de 12 de Diciembre, por el cual se crea la Sección de Registro de Diplomas en la Secretaría de Educación y Agricultura.

OFICINA DE JUBILACIONES

Resolución 199, de 11 de Diciembre, por la cual autorizan a la Sra. Abigail Quintero viuda de Arjona, para que cobre las cuotas aportadas al Fondo de Jubilación, por su finado esposo, don Aristides Arjona.

Resolución 200, de 14 de Diciembre, por la cual reconocen al señor Wenceslao Bustos, el derecho de ser jubilado.

Circular N° 1, de 1° de Diciembre, dictada por el señor Aristides A. Linares, Director de la Gaceta Oficial.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avlso y Edictos.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Sancionan la Ley 25

LEY 25 DE 1936
(DE 4 DE DICIEMBRE)

por la cual se crean varias becas para que estudiantes panameños concluyan sus estudios universitarios en el exterior.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1° Destinase la suma de cien balboas (B. 100.00) mensuales, pagaderos por trimestres anticipados, para pagar los estipendios de estudios del estudiante Conrado R. Nicosia en el Instituto Tecnológico de Carnegie, Pittsburgh, Pa., U. S., y se destina la suma de setenta y cinco balboas (B. 75.00) mensuales, pagaderos por trimestres anticipados, para pagar los estipendios de estudios a razón de veinte y cinco balboas (B. 25.00) a cada uno de los estudiantes: Alberto E. Sáenz, Jorge D. Shelton Vásquez y Humberto Calamares, actualmente en la Universidad de Santiago de Chile.

Artículo 2° La partida necesaria para el cumplimiento de la presente ley, será incluida en el Presupuesto de Gastos de la próxima vigencia.

Artículo 3° Destinase la suma de cien balboas (B. 100.00) mensuales, a partir del presente mes, para que el estudiante panameño Julio C. Sáenz L., continúe y termine sus estudios universitarios de medicina en los Estados Unidos de América como becado.

Declarase incluida en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia y en el de las venideras la correspondiente partida para sufragar los gastos que este artículo decreta.

Artículo 4° Los señores Conrado R. Nicosia, Alberto E. Sáenz, Jorge D. Shelton Vásquez, Humberto Calamares y Julio C. Sáenz L., están obligados a celebrar el contrato respectivo con la Secretaría de Educación y Agricultura y a prestar un fiador abonado a satisfacción del Secretario del Ramo, así como también a prestar sus servicios profesionales si el Gobierno los necesita como profesores en nuestros Planteles de Enseñanza.

Artículo 5° Esta Ley entra a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente,

PEDRO VIDAL E.

El Secretario,

Daniel P. Barrera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 1° de Diciembre de 1936.

Objetada por inconveniente.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre 4 de 1936.

Por insistencia de la Asamblea Nacional.

Publíquese y ejecútese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.